CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-
NIMA " PAPELERIA GLADYS MARIA
SOCIEDAD ANONIMA (PAPELSA) ".-
CUANTIA : S/200.000,00.- En la
ciudad de Guayaquil, República
del Ecuador, a los catorce días
del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cin-
co, ante mí, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, Notaria y
Notaria de este Cantón, comparecieron: las siguientes
personas señoras: VICTOR PERRETTI ROMERO, de estado ci-
vil casado, de profesión Comerciante; JOSE MORALES MO-
RALES, de estado civil casado, de profesión empleado;
PASTOR DELGADO LUCAS, de estado civil soltero, de pro-
fesión Chofer; FELIX GARCIA CEVALLOS, de estado civil
soltero, de profesión estudiante; y, NELSON RAMIRO RO-
TTIEZ, de estado civil soltero, de profesión estudiante,
todos ellos por sus propios derechos, también comparece
la señora ALICIA BENITEZ DE PERRETTI ROMERO, de estado
civil casada, de profesión los quehaceres de casa, para
los fines que se indicarán más adelante; los compare-
cientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad, con la capacidad
civil necesaria para todo acto o contrato, a quienes
de conocerlos personalmente doy fé; bién instruídos en
el objeto y resultados de esta escritura de Cons-
titución de Compañía Anónima, a la que proceden
como queda indicado, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentaron la minuta y

más documentos que son del tenor siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O.- Sírvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en virtud de la cual conste un Contrato de Sociedad Anónima que los suscritos tenemos a bien celebrar, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: P R I M E R A: OTORGANTES.- Celebran este Contrato y de manera expresa manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima " Inmobiliaria Gladys María Sociedad Anónima (INGLAMARSA) ", los señores Víctor Ferretti Romero, José Morales Morales, Héctor Delgado Lucas, Félix García Carrillo y Eulalia Naranjo Martínez, todos de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A : La Compañía Anónima " Inmobiliaria Gladys María Sociedad Anónima (INGLAMARSA) ", que se constituye mediante esta Escritura se organiza y regirá su vida institucional de conformidad con los mandatos establecidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y en sus Estatutos que constan a continuación: T E R C E R A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANONIMA (INGLAMARSA) ".- C A P I T U L O P R I M E R O : DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O P R I M E R O.- DEL NOMBRE.- La Compañía Anónima que se organiza por estos Estatutos se denominará Inmobi-

liaria Gladys María Sociedad Anónima, cuya sigla es [illegible]. - A R T I C U L O S E G U N D O. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus accionistas será ecuatoriana y su domicilio en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de adquirir domicilios en otros lugares de la República o del exterior, por causas legales o por abrir sucursales o agencias. - A R T I C U L O T E R C E R O : OBJETO. - La Compañía es de carácter civil y tendrá como objeto la compra, venta, administración, hipoteca y corretaje de bienes raíces, así como la construcción, compra, venta é hipoteca de propiedades horizontales. - A R T I C U L O C U A R T O : PLAZO. - El plazo de duración de la Sociedad Anónima, será de Cien años, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la Sociedad y liquidarse antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causas legales. - C A P I T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL SOCIAL. - A R T I C U L O Q U I N T O : DEL CAPITAL. - El Capital de la Compañía es la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES (S/ 200.000,00), representado por Doscientas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una. Cada acción dá derecho a un voto en la Junta General, a participar

en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. - ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía pudiendo comprender cada título una o más acciones.- Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. - Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el correspondiente talonario. - ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL. - Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercitará dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo ciento ochenta de la Ley de Compañías. - ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES. - La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de ac-

ciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Dicha inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia o del título-acción debidamente endosado. Dichas comunicaciones, o el título según fuere el caso se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa se estará a lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías. - ARTICULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES. - Si una acción o un certificado provisional se extraviaren o destruyeren, la Compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación

se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. - CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General es el órgano supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente. A falta de cualquiera de ellos será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Todas las establecidas en la Ley, y sus resoluciones obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Las Juntas Generales pueden ser ordinarias, extraordinarias y universales. - ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía fundamentalmente para conocer las cuentas, el Balance, los informes que presenten los administradores y comisario de la Compañía, fijar la re-

tribución del Comisario y administradores, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y cualquier asunto puntualizado de acuerdo a la convocatoria. - ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía cuando sea necesario y fueren convocadas legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIAS. - La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o por comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. En la convocatoria debe señalarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Las Juntas Generales podrán ser convocadas a su arbitrio por el Presidente, el Gerente, Comisario o cuando lo solicitare por escrito accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. - ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM. - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : DE LAS DECISIONES. - Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : DE LAS ACTAS. - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse por uno de los siguientes sistemas: a máquina en hojas debidamente foliadas; o ser asentadas en un Libro destinado para el

efecto, correspondiéndole a la Primera Junta General de Accionistas, establecer el sistema que seguirá la Compañía. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Las Actas serán entendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. - ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes admitan por unanimidad la celebración de la Junta. - CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, GERENTES Y COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por el plazo de cinco años y sus facultades son: presidir la Junta General, supervigilar la marcha de los negocios de la compañía y la actuación del Gerente o Gerentes y suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones y las actas de las Juntas Generales. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE O GERENTES. - Serán designados por la Junta General de Accionistas en el número que estime conveniente y por el plazo de cinco años.

Los Gerentes podrán ser designados para actuar conjunta o separadamente, circunstancia ésta que deberá resolverla la Junta que lo nombre y hacerse constar en el oficio mediante el cual se le comunica su nombramiento, que aceptado por el beneficiario deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, debiendo el nombramiento cumplir las prescripciones constantes en el Reglamento pertinente de la Superintendencia de Compañías. - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : REPRESENTACION LEGAL. - El Gerente o los Gerentes conjunta o separadamente, de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Accionistas al designarles, ejercerán la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y realizarán la libre y más amplia administración de la compañía en la forma que mejor estimen conveniente a los intereses de ella. - A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : DEL COMISARIO O COMISARIOS. - Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o más Comisarios para que realicen las funciones que por Ley corresponde a los Comisarios. - C A P I T U L O Q U I N T O : DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA. - Son causas de disolución de la compañía las establecidas en los artículos trescientos sesenta y cuatro y trescientos sesenta y

cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- En caso de liquidación de la compañía actuarán como liquidadores el Gerente o los Gerentes que estuvieren representando a la compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona que no sea el Gerente.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes señores Víctor Ferretti Romero, José Parrales Morales, Pastor Delgado Lucas, Félix García Cevallos y Nelson Naranjo Martínez, declaran bajo su responsabilidad que el capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES con el cual queda acordado la fundación de la Compañía Anónima "Inmobiliario Gladys María Sociedad Anónima (INGLAMARSA)" ha sido íntegramente suscrito y pagado en las siguientes cuantías y forma: El señor Víctor Ferretti Romero, suscribe ciento noventa y seis acciones y paga el ciento por ciento de ellas mediante el aporte que hace a la Compañía de un bien inmueble de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge la señora Alicia Bonifaz Borreiro, de Ferretti/ quien comparece en esta escritura para dar su consentimiento y aceptación. El inmueble materia del aporte corresponde a una casa y solar, ubicados en la ca-

quina Suroeste de la intersección de las calles Escobedo y Francisco de Paula Ycaza, Parroquia Urbana Carbo antes Rocafuerte, de esta ciudad de Guayaquil, determinado en el Catastro Municipal con el Código Número cero uno guión cuarenta y ocho guión cero cinco, Rol Número: seis mil novecientos veinte y tres, cuyos linderos, dimensiones y superficie de conformidad con el título adquisitivo de dominio son los siguientes: Por el Norte, calle Francisco de Paula Ycaza, en una extensión de dieciocho metros diez centímetros; por el Sur, la propiedad de la familia Huerta, en igual extensión; por el Este, propiedad de los herederos del señor Briones en una extensión de diecisiete metros treinta centímetros; y, por el Oeste, la calle Escobedo con diecisiete metros treinta centímetros, lo que dá una superficie total de Trescientos trece metros cuadrados trece decímetros cuadrados. El aportante adquirió el dominio del inmueble arriba descrito estando casado con la señora Alicia Benítez Ferretti/ de/ Romero, por compra que hizo a la señora Digna Salazar viuda de Molina y sus hijos legítimos menores de edad María Luisa y Luis Alfredo Molina Salazar, mediante escritura pública de veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, autorizada por el Notario de Guayaquil doctor Pan-crado Bernal Rodríguez e inscrito en el Registro

de la Propiedad de Guayaquil, el veinte y tres de los mismos mes y año. El aportante declara que siendo su intención aportar a esta compañía la propiedad del inmueble arriba descrito, éste transfiere a la compañía todos los derechos que sobre éste tenía sin reserva de ninguna especie y declarando además que sobre lo que aporta no pesa condición, modo, cláusula resolutoria, arrendamiento inscrito en el Registro de la propiedad, patrimonio familiar ni más gravamen que una hipoteca a favor del Banco Continental Sociedad Anónima que se constituyó en garantía de un préstamo de amortización gradual con emisión de cédulas por la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES, declaraciones bajo cuya fé se admite este aporte. Los gastos de transferencia que cause este aporte en especie serán de cuenta exclusiva del aportante. El aporte de éste inmueble que se hace a la Compañía es por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES, valor en que ha sido avaluado por los fundadores. La diferencia que existe entre el valor asignado al inmueble aportado y el valor de las acciones que se paga con dicho aporte, queda en poder de la compañía, para con ese valor sustituirse como en efecto se sustituye la compañía en la obligación de pagar al Banco Continental Sociedad Anónima

la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES valor del mutuo en cédulas hipotecarias, en cuya garantía se constituyó primera hipoteca sobre el inmueble aportado y que consta de la escritura pública de tres de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, autorizada por la Notaría de Guayaquil Doctora Norma Plaza de García y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. Los demás accionistas, es decir, los señores José Parrales Morales, Pastor Delgado Lucas, Félix García Cevallos y Nelson Naranjo Martínez han suscrito cada uno de ellos una acción de Un mil sucres y han pagado el ciento por ciento de sus aportaciones en dinero efectivo, conforme consta del depósito que por valor de Un mil sucres cada uno han hecho en la Cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto, en el Banco de Londres y América del Sud Limitada, Sucursal Guayaquil, cuyo certificado se agregará a esta escritura. - Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento copie a la matriz el adjunto certificado del Registrador de la Propiedad bajo cuya fe se celebra esta escritura, el certificado de depósito Bancario, el certificado de no adeudar al Fisco

de cada uno de los accionistas, el Certificado Unico Municipal y el recibo de Bomberos por el año mil novecientos setenta y cinco; deje constancia que las partes contratantes autorizan a cualquiera de los otorgantes o Notarios para que solicite la aprobación de esta escritura por la Superintendencia de Compañías y la inscriba en los libros respectivos del Registrador de la Propiedad y Mercantil y en general realice todos los actos tendientes a su legalización.- (firmado) Firma ilegible.- Abogado Gustavo Ortega Trujillo.- Matrícula Número: mil trescientos noventa.- (Hasta aquí la minuta).- CERTIFICADO UNICO. - Original Número: cero ochocientos setenta y tres.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero-Sección Rentas.- Rol: seis mil novecientos veinte y tres.- Código: cero uno guión cuarenta y ocho guión cero cinco.- CERTIFICO que la propiedad Víctor Ferretti Romero, situada en la calle P. Ycaza en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urbana Carbo de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año. Avalúo Comercial: Un millón ochocientos cincuenta y un mil sucres.- Avalúo Catastral: Un millón ciento diez mil seiscientos sucres.- Guayaquil, quince de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Firma ilegible.- Luis Ortega

Larrea.- Encargado Jefe de Rentas. - RECIBO CUERPO DE BOMBEROS. - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del un y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario: Ferretti Romero Víctor.- Dirección P. Ycaza quinientos once.- Año: mil novecientos setenta y cinco.- Codificación: Parroquia uno.- Manzana: cuarenta y ocho.- Solar: cinco.- Avalúo: Un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos sucres.- Valor uno y medio por mil: Setecientos setenta y seis sucres treinta centavos.- NOTA: La codificación arriba indicada es la ubicación exacta de su predio, cualquier observación rogamos acercarse a la Oficina de Catastro Municipal para su debida confirmación.- Total Pagado: Un mil seiscientos ochenta y siete sucres cuarenta y ocho centavos.- (firmado) Firma ilegible del Tesorero.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. - MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: Ferretti.- Materno: Romero.- Nombres: Víctor Manuel.- Cédulas: Identidad: cero nueve guión cero doscientos cincuenta mil ciento setenta.- Tributaria: cero

diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad: Guayaquil.- Firma del Solicitante: Firma ilegible.- Fecha de Presentación: Guayaquil, dieciseis de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- (firmado) Firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello ilegible.- CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. - Victor Ferretti Romero Alicia Benitez de Ferretti.- El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los Registros de esta oficina según sus índices desde el veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis hasta esta fecha no aparece que VICTOR FERRETTI ROMERO haya enajenado el predio de su propiedad compuesto de solar y casa ubicado en la esquina sureste que forman las calles Escobedo y Francisco de Paula Ycaza de esta ciudad, Ni que este sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con más gravamen que una hipoteca constituída a favor del Banco de Descuento por la suma de Cuatrocientos sesenta mil sucres, según escritura pública extendida el diecisiete de Abril de mil novecientos setenta y dos ante el Notario

Doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el veinte y ocho de los mismos.- Lo adquirió por compra a Haydee Salazar viuda de Molina, María Luisa y Luis Alfredo Molina Salazar según escritura pública extendida el veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis ante el Notario Doctor Tancredo Bernal Uriguen inscrita el veinte y tres de los mismos.- Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.-

(firmado) firma ilegible.- Doctor José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay dos sellos ilegibles.- Son copias tomadas de sus originales, devolviéndose a sus interesados.- Quedan agregados a mi Registro el Certificado Bancario y los Certificados de no Adeudar al Fisco.- Los otorgantes me exhibieron sus respectivas Cédulas de Identidad y Tributaria.- Leída que les fué la presente escritura, por mí la Notaria, en alta voz y de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- (firmado) Félix García C..- Cédula de Identidad Número: cero nueve guión cero cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis.-Cédula Tributaria Número: cero treinta y un mil ochocientos sesenta y dos.- (firmado) Firma ilegible perte-

neciente al señor Nelsón Naranjo Martínez.- Cédula de Identidad Número: cero nueve guión cero quinientos catorce mil setecientos trece.- Cédula Tributaria Número: cero treinta y un mil ochocientos sesenta y uno.- (firmado) Pastor Delgado Lucas.- Cédula de Identidad Número: trece guión cero ciento ochenta y cuatro mil ochenta y tres.- Cédula Tributaria Número: quinientos un mil quinientos cuarenta y uno.- (firmado) Firma ilegible perteneciente al señor José Parrales Morales.- Cédula de Identidad Número: cero nueve guión cero cero cero cero quinientos catorce.- Cédula Tributaria Número: ciento quince mil doscientos cincuenta y cinco.- (firmado) Firma ilegible perteneciente al señor Víctor Ferretti Romero.- Cédula de Identidad Número: cero nueve guión cero doscientos cincuenta mil ciento setenta.- Cédula Tributaria Número: cero diecinueve mil doscientos cuarenta y cuatro.- (firmado) Alicia de Ferretti.- Cédula de Identidad Número: cero nueve guión cero trescientos ochenta y ocho mil doscientos veinte y uno.- Cédula Tributaria Número: cero treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve.- (firmado) Doctora Norma Plaza de García.- Notaria.- CERTIFICADO BANCARIO.- BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO..- Guayaquil, Octubre seis de mil novecientos setenta y cinco.- CERTIFICAMOS: Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de CUATRO MIL SUCRES (S/4.000,00) en la Cuenta Integración de Capital de la Compañía

en formación INMOBILIARIA GLADYS MARIA S. A. " INGLAMAR-
SA " por aportaciónes de los accionistas fundadores:
JOSE PARRALES MORALES: Un mil sucres (S/1.000,00);
PASTOR DELGADO LUCAS: Un mil sucres (S/ 1.000,00);
FELIX GARCIA CEVALLOS: Un mil sucres (S/1.000,00);
NELSON NARANJO MARTINEZ: Un mil sucres (S/1.000,00);
CUATRO MIL SUCRES (S/ 4.000,00).- Para poner este de-
pósito a disposición de INMOBILIARIA GLADYS MARIA
S. A. " INGLAMARSA " es absolutamente indispensable el
cumplimiento de los siguientes requisitos: UNO) Que
se nos entregue copia certificado e inscrita en el
Registro Mercantil de la Escritura de constitución
de la nueva Compañía con expresa constancia de que
este Certificado ha sido protocolizado y archivado
en la Matriz de la Notaría.- DOS) Que se en-
tregue, para nuestro archivos, un ejemplar del
periódico en el que, por orden de la Superin-
tendencia de Compañías, se hubiere publicado el
Extracto de la Constitución de la Compañía.- TRES)
Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias
de las Notas de nombramiento de los personeros
autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mer-
cantil.- La presente certificación no es negociable
y es de carácter puramente informativo, extendién-
dose tan sólo para cumplir requisitos de Ley
relativos a la Constitución de nuevas Compañías.- En
caso de que por cualquier motivo no se llegare
a realizar la Constitución de la Compañía, para

reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.- (firmado) Firma ilegible.- Por- Gerente.- (firmado) Firma ilegible.- Secretario. - CER- TIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: García.- Materno: Cevallos.- Nombres: Félix Edilberto.- Cédulas: Identidad: cero nueve guión cero cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y seis.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Abel Castillo número mil ochocientos dieciocho.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante: Félix García C..- Fecha de Presentación: ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- (firmado) Firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Válido para constitución de Compañía.- Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: Naranjo

Materno: Martínez.- Nombres: Nelson Eulogio.- Cédulas: Identidad: cero nueve guión cero quinientos catorce mil setecientos trece.- Tributaria: cero treinta y un mil ochocientos setenta y uno.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Constitución de Compañía.- Motivo de la solicitud Constitución de Compañía.- Firma del solicitante Firma ilegible.- Fecha de Presentación: dos de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado) Firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para constitución de Compañía.- Hay un sello.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber Declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: Parrales.- Materno: Morales.- Nombres: José Cirilo.- Cédulas: Identidad: cero nueve guión cero cero cero cero quinientos catorce.- Tributaria: ciento quince mil doscientos cincuenta y cinco.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante Firma ilegible.- Fecha de Presentación: siete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-

DACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado) Firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Válido para constitución de Compañía.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. - MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: Delgado.- Materno: Lucas.- Nombres: Pastor.- Cédulas: Identidad: trece guión cero ciento ochenta y cuatro mil ochenta y tres.- Tributaria: quinientos un mil quinientos cuarenta y uno.- Nacionalidad: Ecuatoriana: Domicilio: Guayaquil.- Calle y Número: Cañar mil ciento diez y Ambato.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante: Pastor Delgado Lucas.- Fecha de Presentación: siete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- (firmado) Firma ilegible.- Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello ilegible.- CERTIFICADO ALCABALAS .- Municipalidad

de Guayaquil.- DEPARTAMENTO FINANCIERO-SECCION RENTAS.- Alcabalas.- Certificado Número: cero cuatro mil cuatrocientos diecinueve.- El infrascrito, Jefe de la Sección Rentaa, certifica: Que el señor Víctor Ferretti Romero, ha pegado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalae la suma de Dieciocho mil quinientos diez sucres , según aviso número ciento noventa y uno del Notario señora Doctora de García que a continuación detallo: Vendedor: Víctor Ferretti Romero.- Comprador: Constitución de Compañía Inmobiliaria Gladys María Sociedad Anónima (INGLAMARSA).- Concepto: Aporte de inmueble a Constitución de Compañía.- Parroquia: Carbo del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta: Ciento noventa y seis mil sucres pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de Un millón ochocientos cincuenta y un mil sucres por ser éste el avalúo constante en el Catastro: IMPUESTO: Fijo para los primeros: Un millón ochocientos cincuenta y un mil sucres.- Dieciocho mil quinientos diez sucres.- Suman: Dieciocho mil quinientos diez sucres.- Total: Dieciocho mil quinientos diez sucres.- Guayaquil, veinte y siete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Firma ilegible.- Hay dos sellos.- CERTIFICADO JUNTA DE BENEFICENCIA.- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que el señor Víctor Ferretti Romero ha abonado en

esta Tesorería la suma de Cinco mil doscientos o-
chenta y ocho sucres cincuenta y ocho centavos, se-
gún aviso del Notario señora Doctora Norma Plaza de
García, según detalle siguiente: Vendedor: Víctor Fe-
rretti Romero.- Comprador: Constitución de Compañía " In-
mobiliaria Gladys María Sociedad Anónima" (ILLINGSA)

Concepto: Inmueble situado en la calle P. Ycaza Bol
seis mil novecientos veinte y tres.- Código: cero
uno guión cuarenta y ocho guión cero cinco.- Parro-
quia Carbo del Cantón Guayaquil.- Valor de la Ven-
ta: Un millón ochocientos cincuenta y ún mil sucres
Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas: Cin-
co mil doscientos ochenta y ocho sucres cincuenta
y ocho centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja
Número: treinta mil quinientos ochenta y uno.- Gua-
yaquil, veinte y cuatro de Octubre de mil nove-
cientos setenta y cinco.- Junta de Beneficencia de
Guayaquil (firmado) Firma ilegible.- Gustavo Illingworth
Baquerizo.- Tesorero.- Hay un sello.- RECIBO AGUA PO-
TABLE. - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUA-
YAQUIL.- Tesorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.-
Número: cero ocho mil novecientos veinte y siete.-
Recibí de Víctor Perretti Romero, la cantidad de
Cinco mil doscientos ochenta y ocho sucres cincuenta
y ocho centavos, por impuesto del uno por ciento
adicional al de Alcabalas para la nueva provisión
de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Le-
gislativo de Octubre veinte y nueve de mil nove-

cientos cuarenta) en la venta que hace a Constitu-
ción de Compañía Inmobiliaria Gladys María S. A. (IN-
GLAMARSA) del predio ubicado en la parroquia Carbo
de este Cantón, consistente en Predio en Fco. de
P. Ycaza Nol: seis mil novecientos veinte y tres.-
El valor de esta trnaferencia de dominio es de
Ciento noventa y seis mil sucres, según aviso del No-
tario Señora Doctora Norma Plaza de García.- Guayaquil,
Octubre veinte y ocho de mil novecientos setenta
y cinco.- Razonado por (firmado) Violeta de Riva-
deneira.- Hay un sello.- RECIBO CONSEJO PROVINCIAL.-
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional
de Registro.- Número: cero veinte y cuatro mil cin-
cuenta y siete.- Tesorería del H. Consejo Provincial
del Guayas.- Por: Un mil ochocientos cincuenta y un
sucres.- He recibido de Victor Ferretti Romero, la
suma de Un mil ochocientos cincuenta y un sucres,
por concepto del Impuesto del Uno por Mil a los Re-
gistro de Escritura creado por Decreto Legislativo de
veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta
y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas,
por transferencia de Dominio del Predio Urbano solar
número cinco en la manzana número cuarenta y ocho
con trescientos trece metros cuadrados trece decímetros
cuadrados y casa.- Bol número: seis mil novecientos
veinte y tres.- Código: cero uno guión cuarenta y
ocho guión cero cinco.- Parroquia: Carbo.-.-Situado en
calles Francisco de P. Ycaza y Escobedo.- Por: Un mi-

llón ochocientos cincuenta y un mil sucres.- Que hace a favor de Inmobiliaria Gladys María S. A. (INMLA-MARSA).- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) firma ilegible.- RECIBO CONSEJO PROVINCIAL. - H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adicional de Alcabalas.- Número: cero treinta y seis mil doscientos doce.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- Por: Cinco mil doscientos ochenta y ocho sucres cincuenta y ocho centavos.- He recibido de Víctor Ferretti Romero, la suma de cinco mil doscientos ochenta y ocho sucres ochenta y ocho centavos, (artículos trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta L.R.H.) por concepto del Impuesto del uno por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de dominio del Predio Aporte constitución de Compañía Urbano: solar número cinco en la manzana número cuarenta y ocho con trescientos trece metros cuadrados trece decímetros cuadrados.- Código cero uno guión cuarenta y ocho guión cero cinco.- Situado en P. Ycaza y Escobedo. Parroquia Carbo. - Por: Un millón ochocientos cincuenta y un mil sucres.- Que hace a favor de Inmobiliaria Gladys María S. A. (INMLAMARSA).- Guayaquil, veinte y ocho de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS (firmado)

Firma ilegible.- RECIBO DEFENSA NACIONAL. - Número: cero setecientos ochenta y nueve. - República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.- Guayaquil, veinte y siete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- Recibí de Víctor Ferretti Romero, la cantidad de Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro sucres veinte y nueve centavos, por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Constitución de Compañía Inmobiliaria Gladys María S. A. (INCLAMARSA), consistente en Inmueble.- Valor de la venta: Ciento noventa y seis mil sucres. Valor sobre el que se pago el impuesto Un millón ochocientos cincuenta y un mil sucres según aviso número ciento noventa y uno del Notario Doctora Norma Plaza de García.- Medio por mil para Defensa Nacional: Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro sucres veinte y nueve centavos.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- RECIBO TRES . - Uno-D.- Un millón novecientos cincuenta y siete mil trescientos veinte.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Fecha: veinte y siete de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- Nombre: Notaría Décima Tercera del Cantón.- Por concepto de: Aporte de Inmueble a Constitución de Compañía " Inmobiliaria Gladys María S. A. (INCLAMARSA) Cuantía: Un millón ochocientos cincuenta y un mil sucres.- Código: Cinco millones ciento veinte y siete

mil uno. - Rubro: Fiscales.- Valor: Diecinueve mil trescientos sesenta y un sucres.- SON: DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN SUCRES 00/100.- Total: Diecinueve mil trescientos sesenta y un sucres.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- RECIBO AGUIRRE ABAD . - Número: ciento treinta y cinco mil doscientos tres.- Por: Tres mil setecientos dos sucres.- COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL " AGUIRRE ABAD ".- Colecturía.- Recibí del señor Víctor Ferretti Romero, la suma de tres mil setecientos dos sucres, por concepto del impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre ".- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de Un millón ochocientos cincuenta y un mil sucres.- Guayaquil, Octubre veinte y cuatro de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Firma ilegibl.- El colector.- Hay un sello ilegible.- Notaría Décima Tercera.- Orden Número: Ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y nueve.- CERTIFICADO LIBERATORIO DE PLUSVALIA .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Dirección Financiera.- Guayaquil, quince de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- El Jefe de la Dirección Financiera Municipal.- Certifica: Que la venta que hace Víctor Ferretti, José Parrales, Pastor Delgado, Félix García y Nelson Naranjo a favor de Compañía Anónima Inmobiliaria Gladys María S. A. de un inmueble de su propiedad ubicado en P. Ycaza. Código cero uno guión cuarenta y ocho guión cero cinco.- no

está gravada con el impuesto a las utilidades en la compraventa de casas y terrenos por aportación de Capital. El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo trescientos noventa y uno de la Ley de Régimen Municipal vigente.- El Jefe de la Dirección Financiera.- (firmado) Firma ilegible.- ENTRELINEAS: y fueren.- Barreiro.- Ferretti (dos veces) Valen.- ENMENDADO: Compañía.- esta.- Nacionalided.- sucesales.- derecho.- título.- tres.- estará.- posteriores.- entenderá.- del.- intereses.- Anualmente.- diez.- diecisiete.- cuadrados.- trece.- intención.- eficacia.- de.- constancia.- guión.- certificado.- Víctor.- Guayaquil.- Jefe.- Falconí.- ilegible.- se.- Félix.- trece.-sesenta.- quince.- certificado.- concepto.- Comprador.-Anónima.- un.- Empresa.-ochenta.- A.- Recibí.- Víctor.- compraventa.- Liberatorio.- Valen.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero ésta COPIA, que firmo y sello en Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.-

Certifico:-Que de conformidad con la Resolución Nº 4.578, expedida el 10 de

Noviembre de 1.975 por el Intendente de Compañías Encargado, hoy he inscrito esta escritura de fojas 20.867 a 20.897; número 4.175 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 17.555 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico:- Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 753, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

1.975 por el Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura de fójas 20.867 a 20.897; número 4.175 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 17.555 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico:- Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION
S/. Doscientos sesenta y seis 00/100.-

Queda inscrito el Aporte de fojas 52791 a 52806 número 5965 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 12989 -del Repertorio, archivandose los certificados de Registros y Defensa Nacional .- Guayaquil Noviembre diez y nueve de mil novecientos setenta y cinco .- El Registrador de la Propiedad.-

[illegible]
Registrador de la Propiedad del
[illegible]

Se tomó nota de esta escritura a foja 708 del Registro de Propiedad de mil novecientos cuarenta y seis , y 32168-

del Registro de hipotecas de mil novecientos setenta y cinco al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil , noviembre diez y nueve de mil novecientos setenta y cinco

El Registrador de la Propiedad .-

Dr. [illegible]
Registrador de la Propiedad del

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
VALOR
INSCRIPCION
El Secretario

CERTIFICO que en el Diario El Telégrafo, en su edición correspondiente al día viernes 21 de noviembre de 1975, se ha publicado el extracto de constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANONIMA" (ANGLA MARSA) y la razón de su aprobación.----

Guayaquil, Noviembre 21, 1975

Lcdo. Antonio García Martínez
SECRETARIO ENCARGADO